

## **CIRCULAR-TELEFAX 4/2006**

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO:       MODIFICACIONES A LA CIRCULAR  
                  2019/95.**

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 32 de su Ley, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, considerando: i) que resulta conveniente actualizar los medios de disposición de fondos de los depósitos en moneda extranjera a la vista con o sin chequera a que se refiere el numeral M.12.1 de la Circular 2019/95, y ii) que el pasado 14 de marzo del año en curso se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a la SEXTA de las “Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito para recibir depósitos a la vista con o sin chequera en Moneda Extranjera”, ha resuelto modificar el numeral M.12.16, de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

“M.12.16.     **RETIROS.**

...

Adicionalmente, los depósitos a la vista con o sin chequera podrán retirarse mediante tarjetas de débito o cualquiera de las formas previstas en el inciso d) del numeral M.12.15.1.

Las instituciones podrán emitir tarjetas de débito adicionales, en los términos que libremente pacten con sus clientes, salvo, cuando el titular del depósito pretenda entregarlas a terceros con el fin de efectuar a éstos el pago de salarios o conceptos asimilables a salarios.”

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Lo dispuesto en la presente Circular-Telefax entrará en vigor el 22 de marzo de 2006.